



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sros. Infantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: He recibido con el mayor aprecio y gratitud el oficio de V. E. y el adjunto juego de monedas que de Real orden se sirve remitirme, acuñadas con el plausible motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa heroica villa de Madrid, las que quedan archivadas para perpetua memoria de tan fausto acontecimiento, dando por tan singular favor las debidas gracias á S. M., por cuya dilatada vida, salud y feliz gobierno dirijo mis votos y oraciones al Todopoderoso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 17 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido el juego de monedas que V. E. me remite de Real orden, acuñadas con el motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II verificada en esa heroica villa, que conservaré con aprecio como una memoria de tan fausto suceso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceuta 14 de Diciembre de 1833. Excelentísimo Sr. Juan, obispo de Ceuta. Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido el juego de las monedas acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa M. H. villa de Madrid, que de Real orden me ha remitido V. E. con su oficio de 30 del pasado Noviembre; y me faltan expresiones para manifestar el vivo reconocimiento de que queda penetrado mi corazon á la suma bondad de S. M. la REINA Madre por este grande y nuevo honor que me dispensa.

Con esta ocasion me atrevo á poner en las manos de V. E. los dos adjuntos ejemplares de una exhortacion pastoral (1) que en estilo sencillo he dirigido á todos los pueblos encargados á mi cuidado para mantenerlos en el debido espíritu de sumision y obediencia á nuestra Señora la REINA, y á S. M. su augusta Madre; cuya vida, prosperidad y gloria son continuamente el objeto de mis plegarias y votos.

Renuevo á V. E. mis sentimientos de estimacion y respeto; y nunca me olvidaré de rogar al cielo por su felicidad.

Dios guarde la importante vida de V. E. dilatados años. Gerona 15 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Dionisio, obispo de Gerona. Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia D. Juan Gualberto Gonzalez.

Excmo. Sr.: Con el debido aprecio y gratitud he recibido el juego de medallas acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II en esa corte, y las conservaré para el objeto que expresa el oficio de V. E. de 30 de Noviembre último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadix 18 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Josef, obispo de Guadix. Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Entre inmensos males que me han afligido sumamente y han debilitado mis fuerzas postrándome frecuentemente en cama hace cerca de cuatro meses, y obligándome á prestar en ella el juramento de fidelidad y obediencia á nuestra augusta REINA Doña ISABEL II como heredera de estos reinos, recibí la remesa que de Real orden me hace V. E. del juego de monedas acuñadas en la proclamacion de la misma Señora como REINA de las Españas verificada en esa heroica villa de Madrid. La postracion en que me hallaba no me permitió ni aun enterarme de este Real presente en su debido tiempo, y aprovecho el primero en que siento alguna mejoría para no dilatar mas el testimonio de mi gratitud, lealtad y sumision á mi augusta REINA y Señora Doña ISABEL II y á la augusta REINA Madre como Gobernadora del reino durante su minoridad, á cuyo conocimiento suplico lo eleve V. E., asegurándola que el obispo de Mondoñedo, aunque no puede desahogar su corazon como quisiera por la debilidad y situacion en que se halla, ha sido y será siempre fiel, leal y obediente; y contenido en los límites de su ministerio, no olvidará jamas el dicho del Señor, cuando demostrando por la moneda los derechos de la soberania, pronuncio aquella sentencia memorable: dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, á quien pedirá incessantemente por la prosperidad de SS. MM. y de toda la monarquía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Masma 17 de Diciembre de 1833.

(1) Véase el artículo de Madrid.

Excmo. Sr. Francisco, obispo de Mondoñedo. Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: A su tiempo recibí el juego de monedas acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II que V. E. me remitió de Real orden en 30 del anterior; y no habiendo podido contestar entonces por mi indisposicion, lo hago ahora, manifestando á V. E. que las he recibido con el debido aprecio, y las conservaré del mismo modo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 21 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Gregorio, obispo de Oviedo. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Pasando ya el natural término del dolor en que la temprana muerte de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.) sumergió á todos sus leales súbditos; despues que este ayuntamiento de Molina, capital de vuestro Real señorío, cumplió con sus primeros deberes tributando sobre su tumba el justo homenaje con solemnes honores fúnebres; y cuando debe considerar que reparada la alma demasiado grande de V. M. puede oír mas tranquila los votos y protestas de nuestro amor y fidelidad, sería intolerable á nuestro deseo dejar de manifestar á V. M. con toda sinceridad que esta corporacion gimiera todavía por tan sensible pérdida si afortunadamente no apareciese al mismo tiempo para su alivio y consuelo el reinado de la digna sucesora de la inclita ISABEL, y el gobierno de V. M. tan distinguido desde los primeros momentos por su sabiduría y maternal solicitud en preparar la ventura de esta monarquía.

El generoso corazon de V. M. y sus demas virtudes inspiran á este ayuntamiento la agradable confianza de que se consolidará la union de todos los españoles, y se conseguirá la general prosperidad de modo que obtenga un reinado glorioso la excelsa y legitima heredera del Rey que hemos perdido.

Dignese V. M. admitir con la benignidad que le es tan propia los sinceros, y leales sentimientos de los individuos de este ayuntamiento en tanto que disponen lo conveniente para que alzándose el Real pendon y proclamándose á la REINA nuestra Señora con la dignidad y ostentacion que requiere este acto, tengan en breve el honor que anhelan de dar con ello un testimonio público de su firme y decidida adhesion á los legitimos derechos de nuestra amada REINA Doña ISABEL II.

El Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. y la de su augusta Hija, nuestra REINA y Señora, dilatados años.

Molina 25 de Noviembre de 1833. Señora. A. L. R. P. de V. R. M. Juan Victor Navarro. Josef Vazquez Franco, decano. Francisco Fernandez Lopez, notario. Joaquin Montesoro. Eusebio Manuel de Benavides. Joaquin Vazquez. Anselmo Villanueva. Mariano Martinez. Mariano Ruiz de Molina. Pedro Martinez. Mariano Garcia Bermejo, secretario.

Señora: La junta de comunidad de Aldeas de Teruel, que se reúne periódicamente, y muy de tarde en tarde, en la primera sesion que abre despues de los grandes acontecimientos que han ocurrido en la nacion, felicita á V. M. por el plausible advenimiento al trono español de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y por el gobierno y regencia del reino, que durante la menor edad de la Soberana, ha recaído en V. M. por fortuna de los españoles, que va experimentando los multiplicados efectos de su desvelo y solicitud maternal. Con estos felices motivos ofrece la junta á la REINA nuestra Señora y á V. M. su mas repetido homenaje y todo sacrificio que contribuya á sostener sus imprescriptibles derechos.

Dignese V. M. admitir esta expresion sencilla, pero ingenua, de los sentimientos en que abunda esta corporacion.

Dios guarde la católica Real Persona de la REINA nuestra Señora y de V. M. los muchos años que la monarquía ha menester para su gloria y prosperidad. Teruel y sus salas consistoriales de la comunidad 11 de Diciembre de 1833. Señora. A. L. R. P. de V. R. M. Francisco de Paula Alcalá, presidente. Francisco Cortes. Josef Sanz. Miguel Perez y Perez. Juan Lamberto Sison. Florencio Bella. Juan Andres, secretario.

Señora: El primer objeto que ha llamado la atencion de los individuos que componen vuestro Real tribunal de comercio de la villa de Bilbao, á luego de haber tomado posesion de sus cargos, ha sido el de manifestar á V. M. los sentimientos de la mas inalterable lealtad y del mas acendrado amor que profesan á nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II y á la Real Persona de V. M., y que han abrigado en sus pechos en medio de los tan graves acontecimientos ocurridos en este país, en que figuró una facción rebelde y audaz, y que aceptaron en los adictos á la legitimidad el dolor que les causó la temprana muerte de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII (Q. E. G. E.).

Este tribunal, encargado por su instituto de la administracion de la justicia mercantil, experimenta una singular satisfaccion al contemplar que ejerce este ministerio bajo el sábio gobierno de V. M., cuyas acertadas disposiciones para mejorar todos los ramos del Estado presagian el mas venturoso porvenir.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Bilbao 19 de Diciembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Josef de la Mañá, prior.—Josef Delgado, cónsul.—Josef Maria de Norzagaray, cónsul.—Celestino del Bayo, cónsul sustituto.—Vicente de Ansoategui, cónsul sustituto.—Mariano de Olea, secretario.

En semejantes términos han felicitado á S. M.

- A. bacete. (el ayuntamiento de)
- Alcaudete. (el ayuntamiento y comandante de armas de)
- Alhama la Seca. (el ayuntamiento de)
- Alicante. (la Real junta de comercio de)
- Idem. (el Real tribunal de comercio de)
- Idem. (los empleados en la Real fábrica de cigarros de)
- Almansa. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- América, 1.ª de línea. (el coronel, gefe, oficiales y tropa del regimiento de)
- Arévalo. (el ayuntamiento de)
- Arnedo. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Balaguer. (el ayuntamiento de)
- Bailen, 5.º de ligeros. (el coronel, gefes, oficialidad y tropa del regimiento de)
- Barcelona. (el subinspector de artillería de)
- Benejama. (el ayuntamiento de)
- Berja. (el alcalde y ayuntamiento de)
- Bocairente. (la justicia, ayuntamiento y clero de)
- Brozas. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Bujalance. (el corregidor y ayuntamiento de)
- Cádiz. (el subdelegado principal de la provincia de)
- Candas y concejo de Carreño. (el ayuntamiento de)
- Campo de Criptana. (el alcalde y ayuntamiento del)
- Caravaca. (el ayuntamiento de)
- Carmona. (el ayuntamiento de)
- Carrion. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Cartaya. (el administrador de la aduana de)
- Casas de Ves. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Caspe. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Castellon de la Plana. (el gobernador y ayuntamiento de)
- Chiclana de Segura. (el alcalde, ayuntamiento y cura párroco de)
- Chiclana, en Andalucía. (la junta municipal de Sanidad de)
- Chinchilla. (el ayuntamiento de)
- Coin. (el corregidor y ayuntamiento de)
- Constantina. (el alcalde mayor de)
- Coruña. (el alcalde mayor de la)
- Ciudad-Rodrigo. (el alcalde mayor de)
- Dueñas. (el corregidor, ayuntamiento y párroco de)
- Extremadura. (la junta superior de caridad de)
- Ferrol. (el ayuntamiento del)
- Hellin. (el ayuntamiento de)
- Hinojosa. (el ayuntamiento, párroco, eclesiásticos, comandante de armas y vecinos de)
- Huelva. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Ibros. (el ayuntamiento, clero y vecinos de)
- Iznatorafe. (el cura párroco de)
- Jaça. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- La Rambla. (el ayuntamiento de)
- Leon. (la sociedad económica de)
- Los Velez. (el alcalde mayor de)
- Lucar, Armuña, Sierro y Sufli. (los cuatro ayuntamientos de)
- Luque. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Marchena. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Monterey. (el regente letrado y ayuntamiento de)
- Murcia. (el tribunal de comercio de)
- Idem. (la junta de comercio de)
- Idem. (el intendente, gefes de rentas Reales y propios de)
- Nájera. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Noya. (el ayuntamiento de)
- Peñaranda de Bracamonte. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Pedro Manrique y los 25 pueblos de su jurisdiccion. (el ayuntamiento de)
- Puebla de Cazalla. (el alcalde mayor y ayuntamiento de la)
- Puente D. Gonzalo. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Puerto Real. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Roà. (el ayuntamiento de)
- Ribera del Fresno. (el ayuntamiento de)
- Ruté. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Salamanca. (el contador de la provincia de)
- San Agustín. (el ayuntamiento de)
- San Fernando. (varios jóvenes de la ciudad de)
- Sanlúcar de Barrameda. (el tribunal de comercio de)
- Santa Coloma de Farnés. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Santa María la Real de Nieva. (el ayuntamiento de)
- Santo Domingo de la Calzada. (el ayuntamiento de)
- Segorve. (el alcalde mayor de)
- Sevilla. (D. Juan Antonio Almagro, ministro de la Real audiencia de)
- Idem. (la sociedad económica de)
- Idem. (el tribunal de comercio de)
- Siruela. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Solsona. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Tembleque. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Toboso. (el alcalde mayor y ayuntamiento del)
- Torana. (el alcalde mayor y ayuntamiento de)
- Tortosa. (el alcalde mayor de)
- Valladolid. (el rector y claustro de la universidad de)

Villalva del Alcor. (el ayuntamiento y habitantes de)
Zamora. (el ayuntamiento y habitantes de)
Idem. (la sociedad económica de)
Zaragoza. (el tribunal de comercio de)
Idem. (la junta de comercio de)

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 15 de Diciembre.

La *Gaceta de Augsburg*, refiriéndose á cartas de Inglaterra del 2 del actual, dice: S. M. Británica ha dado orden al almirantazgo para que se envíen ocho buques de guerra al Mediterráneo, con el objeto de reforzar la escuadra del almirante Malcolm, á quien se han remitido instrucciones al efecto. Es probable que esta providencia nace de no haber atendido el gabinete ruso las observaciones de la corte de Londres, y tambien lo es que el almirante Malcolm bloqueará el paso de los Dardanelos, si la Puerta no escucha el contenido de las notas de Inglaterra y Francia con respecto al tratado que ha hecho con la Rusia. Con este motivo circularán otra vez voces de guerra con el Czar, porque regularmente no querrá abandonar su alianza con la Turquía, y mucho menos habiendo obtenido el asentimiento de ciertas Potencias al referido tratado. En tal caso, si la contienda ha de decidirse por la fuerza de las armas, obrarán de concierto el gabinete de S. James y el de Tullerías, y este que ha separado su escuadra del Mediterráneo dará orden para que vuelva á aquellos mares.

ALEMANIA.

Francfort 15 de Diciembre.

En una carta de Berlin fecha del 11 de este mes se lee lo siguiente:

El presidente de Westfalia ha hecho saber á todas las familias que quieran emigrar á América pasando por el territorio frances, que solo se les concederá pasaporte de la condicion de que llegando á la frontera de Francia han de mostrar poseer una suma de 800 francos por cada cabeza de familia, y de 430 por cada individuo de su comitiva.

Idem 16.

Nada hay resuelto todavía sobre la cuestion de Luxemburgo. Probablemente en un negocio de tanta importancia se querrá tomar el voto de todos los miembros de la Dieta, y como algunos se excusarán, esto mismo hace difícil la resolucion.

INGLATERRA.

Londres 14 de Diciembre.

El *Albion* dice que sir J. Rowley va á reemplazar á sir Pulteney Malcolm en el mando de la escuadra del Mediterráneo. El motivo que se da para esto es que el último en sus comunicaciones con el gobierno turco no ha tomado el tono conveniente para hacer creer al Sultan la proximidad inminente de las hostilidades si no varia de política.

La *Gaceta de Augsburg* de 13 del corriente, refiriéndose á una carta de Nápoles del 28 del pasado dice: La *grippe* tiene invadida de manera esta ciudad, que apenas hay familia donde alguno de sus individuos no la haya pasado, y en muchos casos es mortal. La semana última se llevó á 200 personas de solo el barrio de Pendino. Los ejercicios del arma de artillería han concluido; pero asimismo se ejercitarán las tropas dos veces á la semana en el campo de Marte. El Rey dió pocos dias hace una comida á varios regimientos, y expresó estar muy satisfecho de su disciplina y amor á su Real Persona. Actualmente se estan construyendo dos barcos de vapor en Inglaterra por cuenta de este gobierno, con el fin de establecer una correspondencia periódica con las costas de Calabria y Sicilia, y otros dos de la fuerza de cien caballos con máquinas hechas en Glasgow, empezarán desde el 1.º de Enero de 1834 á servir de correos tres veces al mes entre Barcelona, Génova y Nápoles. Las excavaciones de Pompeya adelantan con rapidez; se han encontrado piezas subterráneas, donde se cree no sin razon que hay tesoros ocultos.

Por los papeles de Buenos-Aires, que alcanzan hasta el 28 de Setiembre, sabemos lo siguiente: Los negocios políticos de la provincia de Catamarca presentan mal aspecto. Su gobernador D. Felipe Figueroa ha juntado tropas para destruir el gobierno, y de otro lado el general Aramburu iba á oponerse á Figueroa con la milicia que tenia á su disposicion. El Sr. Heredia, gobernador de Tucuman, trató de conciliar á estos dos rivales de intenciones tan diferentes; pero su mediacion no ha surtido efecto. Posteriormente algunos gefes adictos al gobierno habian acometido á los caudillos de la insurreccion, y derrotado sus tropas. El general Figueroa logró escaparse, pero la mayor parte de los que le acompañaban fueron hechos prisioneros. Por un documento que ha pasado el gobierno á la Cámara de los Diputados aparece que el gabinete británico ha contestado á las quejas de D. Manuel Moreno sobre la ocupacion de las islas Falkland, que este era un derecho indisputable de la Inglaterra. En consecuencia el Sr. Moreno ha recibido instrucciones de su gobiernó, prescribiéndole que trate de someter este importante negocio, de acuerdo con el gobierno ingles, á la mediacion de alguna de las grandes Potencias de Europa.

Las noticias que acabamos de recibir de Constantinopla anuncian que las diferencias entre Mehemet-Ali y la Puerta sobre el pago de las sumas estipuladas en los últimos tratados, se han terminado, conviniéndose las partes contratantes en arreglarle amistosamente, y sin dar lugar á posteriores disposiciones estrepitosas. (*Globo.*)

De Odesa escriben que la escuadra rusa va inmediatamente á hacerse á la vela en virtud de las últimas órdenes recibidas de S. Petersburgo. Por muchas conjeturas que puedan hacerse, no es fácil conocer el objeto de esta expedicion naval, y mucho menos en la estacion actual, en la que es tan peligrosa la navegacion del mar Negro para marineros que no sean muy prácticos. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 18 de Diciembre.

Los peligros que tan de cerca amenazan de una grande crisis y de sus con-

...pimiento general á la república federativa de los Estados Unidos no han desaparecido todavía, porque el partido conocido bajo el nombre de *nullificateurs*, insiste en constante oposición á las disposiciones del gobierno. Los periódicos de Washington y de Filadelfia con fecha del 15 del mes último anuncian con desagrado los secretos manejos y arterias de los de esta nación en toda la Georgia; por manera que la república americana parece hallarse en disolución por un vicio interior y permanente, el mismo que produjo resistencia de la Carolina del Sur. En fin, hay ya síntomas que indican bastante que la república, así en el nuevo como en el antiguo mundo, no puede subsistir. (G. de F.)

Cartas de Cartagena de Indias de 16 de Octubre anuncian que ha cesado por ahora todo temor de hostilidades. El comandante antes á persuasión de los cónsules inglés y americano, y en vista de los males que pudieran resultar á las propiedades y personas de sus conciudadanos, ha consentido en suspender todo procedimiento hasta la llegada del almirante Macku con la escuadra de las Antillas. Regularmente no habrá guerra, porque sea temeridad de parte del gobierno de la nueva Granada querer medir sus fuerzas con los franceses; sin embargo preparan baterías, ejercitan la milicia, hacen was y provisiones, y en todo se dan el aire de intentar una resistencia. Si tal sucediese, los franceses residentes aquí tendrían que huir, porque á pesar de las seguridades dadas por el gobierno, sería temible el furor del populacho. Entre tanto los negocios están completamente paralizados.

Esciben de Viena con fecha del 6 de este mes que la Grecia sigue tranquila, y su comercio toma vigor, como se indica por el movimiento de varias casas de giro que han encargado negocios á sus correspondientes de Trieste. Los correos últimamente establecidos, no solo serán de una importancia extraordinaria para el comercio, sino que un día pueden hacer á la Grecia el depósito mercantil entre el Mediterráneo y el Oriente. El Rey y la Regencia merecen elogios por su conducta, y la censura mas escrupulosa no encuentra motivos que puedan justificar la conspiración de Colocotroni y sus partidarios.

El *Corresponsal de Nuremberg* da las siguientes noticias de Viena, su fecha 5 del corriente: el Emperador está enteramente restablecido de la caída que dió en Moravia, y recibe ya en audiencia pública. Todas las negociaciones entre nuestro gabinete y los diferentes estados de Italia están concluidas hace algun tiempo, y no tiene fundamento alguno la noticia de un congreso italiano que se había propalado en los periódicos.

El mismo *Corresponsal* dice que el 4 del corriente empezó en Berlin el nuevo sistema que se ha adoptado en las sumarias y en la publicidad de los procesos, y que fue muy curioso para los habitantes de aquella capital ver á los mismos litigantes defender sus causas ante los tribunales. A pesar de esto reinó el mayor orden, y en una mañana se despacharon mas negocios que antes en muchas semanas, prescindiendo del dispendio y de lo voluminoso de los expedientes en el sistema anterior.

Se dice que el motivo principal de la convocacion de las Cámaras de Suecia para el 15 de Enero próximo, es el deseo de arreglar la moneda corriente en aquel reino, y de revisar las leyes que hay en esta materia.

El ex-ministro de Grecia Tricoupi ha sido nombrado embajador cerca de la corte de Londres; pero antes pasará por Francia á conferenciar con el príncipe Stouzdou, con el fin, segun se dice, de ajustar el matrimonio del Rey Othon con una de las hijas de Luis Felipe.

ESPAÑA.

Jaen 20 de Diciembre.

El 8 del corriente se celebró en esta ciudad la proclamacion de nuestra augusta Soberana, alzando el pendon de Castilla el caballero veinticuatro y teniente de alférez mayor el Sr. D. Pedro del Prado y Mesía entre un numeroso concurso de gentes, y en medio de un regocijo que es imposible describir. Se acuñaron monedas en cantidad de 30 rs., que en aquel acto se repartieron al pueblo; y se distinguió muy particularmente el referido alférez mayor dando un suntuoso banquete á mas de 200 personas convidadas, distribuyendo cuantiosas limosnas á los pobres de la ciudad y de los pueblos donde posee haciendas, y dotando con 10 rs. á la niña pobre que hubiese nacido en el día mas inmediato á la proclamacion, con tal que llevase el nombre de S. M. la REINA y el de su augusta Madre. El ayuntamiento, émulo de la noble generosidad de este caballero, sirvió una abundante comida á los presos de la cárcel.

Este día recibió mayor solemnidad con la ceremonia de repartir al frente de banderas al regimiento provincial de Soria las cruces que la munificencia del Sr. D. Fernando VII concedió á las tropas en decreto de 19 de Julio último para perpetuar la memoria de la jura de su augusta Hija como heredera del trono, y con la procesion que se verificó en este y el siguiente día llevando en triunfo el retrato de la REINA nuestra Señora. A esto debe añadirse el contento extraordinario del pueblo, manifestado en la iluminacion general de todas las casas hasta de los mas infelices, y en el esmero del ayuntamiento en las diversiones de novillos, músicas escogidas y en la decoracion de las casas consistoriales, donde ademas de muchos transparentes ardian mas de 40 luces. La memoria de tan fausto día no se borrará nunca de la mente de estos leales vecinos; y si la patria necesita un día de sus brazos, mostrarán que su esfuerzo es igual á las felicitaciones que han dirigido á ISABEL II en dia tan memorable y solemne.

Madrid 1.º de Enero.

La pastoral de que habla el oficio del Excmo. obispo de Gerona está escrita con la conyiccion de un prelado que conoce sus deberes y los de su grey, y nos complacemos en insertar algunos de sus pasages, ya que la multitud de materiales no permite copiarla toda entera.

«Mis amados hijos en el Señor: es tal vez llegado el caso en que hombres desleales intenten seduciros excitándoos á la rebelion, y aunque os hemos avisado de este peligro en el exhorto pastoral de 22 de Febrero de este año, no podemos menos de repetir hoy nuestros clamores, porque así lo exigen nuestra solicitud pastoral, nuestros deberes de vasallo, y el deseo de vuestro sosiego y felicidad. No ignorais que la caridad fraternal debe ser nuestra divisa, y que para optar á esta gran dicha es indispensable nuestra sumision al orden establecido por la divina Providencia, obedeciendo en todo lo que mira al orden civil á las potestades superiores, cuya autoridad emana del mismo Dios. Es preciso que reconozcamos, amemos respetuosamente, y guardemos una invio-

lable fidelidad á nuestra Señora la REINA ISABEL II, como Hija primogénita y heredera de nuestro difunto Monarca el Sr. D. Fernando VII y de su muy augusta Esposa la REINA Madre, única Gobernadora de estos reinos, y que todos nos reunamos alrededor de su trono como el muro de nuestra defensa, el centro de nuestra fuerza, el origen de nuestra dicha, y el único lugar de nuestro asilo y seguridad.

«Ningun español puede negar que nuestra muy augusta REINA y Señora Doña ISABEL II lo sea así de derecho como de hecho: solo el egoismo, la ambicion ó otra pasion bastarda y criminal osará desconocerla. Ella es llamada al trono por la costumbre antigua (y casi tan antigua como la misma monarquía) de suceder las hembras á falta de varon en la posesion de la corona. Lo es por la ley fundamental del Sr. Alfonso el Sábio, que aunque alterada por el Señor Felipe V, ó no debió producir efecto alguno dicha alteracion, ó se ha restablecido ya despues aquella ley en todo su vigor: ella lo es por la solemne pragmática-sancion de 1830, á consecuencia de lo acordado de unánime consentimiento y voluntad de la nacion en las Cortes de 1789: lo es por la disposicion testamentaria de su augusto Padre el Sr. D. Fernando VII; y como tal REINA y Señora nuestra está reconocida y jurada de la manera mas pública y solemne en las célebres Cortes de Madrid de este mismo año. ¿Pues cómo habrá españoles que se empeñen en desconocer tan augustos é incontestables derechos? ¿Cómo habrá cristianos que se atrevan á resistirse á S. M., cuando segun el Apostol el que resiste á la potestad resiste el orden de Dios?»

El digno prelado concluye la exhortacion á sus feligreses, llamándolos á la paz, á la caridad y al reconocimiento de la legitimidad de nuestra augusta Soberana, segun el tenor de las leyes fundamentales de la monarquía, y de lo que prescriben las disposiciones eclesiásticas. Insta que no se dejen seducir de los disculos y rebeldes, y les conjura que se penetren que mientras no reine la union general bajo el cetro de la jóven REINA, no puede haber felicidad para la familia española.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante de la provincia de Toledo, desde el Horcajo, y con fecha 27 del pasado Diciembre, dice que el 24 por la tarde salió de Toledo á marchas forzadas á perseguir la faccion capitaneada por D. Felix Garcia; que en virtud de los avisos que se le habian dado siguió el rastro á la faccion hasta dar con ella el día de su salida en un profundo valle de aquellos montes llamados el Bonan, y aunque los rebeldes hicieron alguna resistencia, fue inútil, pues logró batirla, bien que el D. Felix pudo escapar por la fragosidad de aquellos montes: sin embargo, se les han muerto cinco hombres, herido cuatro, y cogido otros tantos prisioneros con pérdida de igual número de caballos y armas. El referido comandante general se disponia á continuar su persecucion animado, así como la tropa de su mando, de los mas leales sentimientos de lealtad á la justa causa de la REINA nuestra Señora.

El capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, con fecha del 23 de Diciembre da parte de que la faccion fomentada por el rebelde Magraner, en los pueblos de Canales y la Ollería ha sido completamente desvanecida; merced á las muchas partidas de paisanos, que apoyadas por las columnas de tropa que se destacaron, la han perseguido en todas direcciones, acogiendo al indulto la mayor parte de los rebeldes, segun lo participa el comandante del regimiento infantería de Mallorca D. Gerónimo Delgado, que con la columna de su mando continúa limpiando aquel distrito de los pocos bandidos que divagaban errantes por las montañas.

El general Hore trascribe el parte dado el 23 por el comandante de armas de S. Mateo D. Vicente Carroneo, del que resulta haber sido batida la faccion capitaneada por el ex-comandante de realistas D. Cosme Gobarsi, y Don Miguel de Soto, dejando tres muertos, ocho heridos y tres prisioneros, y abandonando en su fuga varias armas, mochilas y mantas. Y con la del 25 anuncia el mismo general haber sido pasados por las armas los cabecillas Don Julian Saforas y D. Francisco Carlos Errans y Rodríguez, aprehendidos por la justicia de Burriol.

Con la misma fecha avisa tambien el citado capitán general la prision del rebelde Magraner, ejecutada por D. Vicente San Felix de Aparici, vecino de S. Felipe. Abandonado de los suyos, y acosado por la activa persecucion de las diferentes columnas que reconocian el terreno, y no encontrando mas arbitrio para evadirse de ella que el ir á esconderse en la ciudad de S. Felipe, en la que entró en la noche del 24, al aproximarse á su casa á las tres de la misma, fue conocido por el referido D. Vicente, quien le intimó que se rindiese; pero habiéndose puesto en fuga el mencionado cabecilla, le disparó aquel un tiro, hiriéndole ligeramente, y en seguida lo capturó y condujo ante el brigadier D. Baldomero Espartero, quien dispuso se le intimase la orden de que se preparase á morir cristianamente, y á las siete de la mañana del día 25 fue pasado por las armas.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte con fecha del 29 último desde Durango, dice que habiendo llegado á dicho punto poco despues de la gloriosa accion de Garnica, se dirigió sobre la faccion de Zavala, á quien no obstante lo fragoso del terreno y de sus precipitados movimientos dispuso en gran parte, habiendo alcanzado sus restos en el Orrio el coronel Amor, que la perseguía vivamente y completó su derrota.

El 27 se hallaba en Lerin el coronel Oráa, que obraba en combinacion con el general Lorenzo sobre la faccion de Navarra.

El coronel Tolrá, con parte del regimiento de Borbon de su mando, un batallon de la Princesa y alguna caballería, marchaba al propio tiempo de Burgos sobre Logroño.

El capitán general de Aragon con la misma fecha avisa asimismo, que en cumplimiento de los Reales decretos relativos á sublevacion, han sido pasados por las armas en Teruel, á las once de la mañana del día 27, el coronel graduado baron de Herves, y el ex-comandante del batallon de voluntarios realistas de Liria D. Vicente Gil.

De los oficios recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de Fo-

ento general del reino, de la junta superior de Sanidad de Andalucía con fecha de 28 de Diciembre último, de la provincial de Cádiz con la del 27, y de Málaga con la del mismo 28, consta que se gozaba en todos aquellos distritos de la mejor salud: que se han desvanecido las sospechas que inspiraban las enfermedades ocurridas en Montellano, y que solo quedaba en observación la Puebla de Nerja por no haberse disipado todavía los rumores que corrieron acerca de la salubridad de aquella villa.

VARIEDADES ESTADÍSTICAS DEL REINO.

Precio de los cereales y otros frutos en las provincias á primeros del mes último.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, á 13 rs. vn. fanega del país: cebada, á 7 id.: aceite, á 34 rs. arroba: vino á 4 rs. cántaro.

Barbastro. Trigo, á 14 rs. fanega: cebada, á 5 id.: aceite, á 37 rs. arroba: vino, á 3 rs. cántaro.

Bujaraloz. Trigo, á 14 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 7 rs. cántaro.

Egea. Trigo, á 11 rs. fanega: cebada, á 6 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 4 rs. cántaro.

Huesca. Trigo, á 12 rs. fanega: cebada, á 11 id.: aceite, á 48 rs. arroba: vino, á 5 rs. cántaro.

Teruel. Trigo, á 14 rs. fanega de 9 celemines: cebada, á 13 id.: aceite, á 46 rs. arroba: vino, á 4 rs. cántaro.

Zaragoza. Trigo, á 14 rs. fanega del país: cebada, á 6 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 6 rs. cántaro.

CADIZ.—Puerto de Sta. María. Trigo, de 38 á 42 rs. fanega: cebada, de 20 á 22 id.: vino, bota de 30 arrobas de 30 á 40 pesos, y de 60 á 80 de la mejor calidad.

CATALUÑA.—Alforja y su partido. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, á 12 id.: algarroba, á 4 rs. arroba: avellana, á 28 rs. fanega: aceite, á 28 rs. arroba: vino, á 2 rs. cántaro: aguardiente, á 495 rs. pipa prueba de Holanda.

Agramunt. Los frutos tienen el mismo precio que en el mes anterior.

Artesa de Segre. Trigo, á 52 rs. vn. la cuartera: centeno, á 4 id.: cebada, á 22 id.: habichuelas, á 60 id.: vino, á 2 rs. cántaro.

Barcelona. Trigo candeal, á 80 rs. cuartera: de calidad inferior, á 64 id.: cebada, á 24 id.: maíz, á 28 id.: garbanzos, á 78 id.: aluvas, á 44 id.: vino tinto comun, á 44 rs. la carga: aguardiente, prueba de Holanda, á 140 rs. id.

Calafaf. Trigo, á 48 rs. cuartera: mezclado, á 41 id.: cebada, á 27 id.: vino, á 8 rs. la carga.

Cervera. Trigo, á 60 rs. la cuartera: centeno, á 47 id.: cebada, á 24 id.: vino, á 16 rs. el cántaro: aceite, á 12 rs. arroba.

Lérida. Trigo, de 44 á 54 rs. la cuartera: cebada, de 24 á 25 id.: judías, de 54 á 72 id.: aceite, de 28 á 32 rs. arroba: vino, de 20 á 22 rs. la carga: id. del priorato, de 50 á 60 id.

Mora de Ebro. Trigo, á 56 rs. la cuartera: cebada, á 28 id.: aceite, á 44 rs. el cántaro: vino, á 3 rs. id.

Montblanc. Trigo, de 56 á 64 rs. la cuartera: centeno, á 40 id.: maíz, á 30 id.: cebada, á 26 id.: arroz, á 18 rs. arroba: aguardiente refinado, á 120 rs. la carga: aceite, á 10 rs. el cuartal.

Talarn. Trigo, á 33 rs. fanega: cebada, á 18 id.: centeno, á 21 id.: aluvas, á 32 id.: aceite, á 34 rs. arroba: arroz, á 22 id.: aguardiente, á 14 id.

Tarragona. Trigo, á 52 rs. cuartera: cebada, á 20 id.: centeno, á 40 id.: maíz, á 28 id.: habichuelas, á 50 id.: vino, á 24 rs. la carga: algarroba, á 3 rs. arroba.

Torredebarrre. Trigo, á 64 rs. la cuartera: cebada, á 28 id.: aluvas, á 60 id.: arroz, á 26 rs. arroba: vino á 50 rs. la carga: aceite, á 13 rs. el cuartal.

Tortosa. Trigo, de 44 á 50 rs. la cuartera: cebada, de 24 á 26 id.: maíz, de 24 á 28 id.: vino, de 30 á 32 rs. la carga, aceite, de 32 á 35 rs. arroba.

Su de Urgel. Los frutos tienen el mismo precio que en el mes anterior.

Villafranca. Trigo, á 48 rs. fanega: centeno, á 31 id.: cebada, á 21 id.: vino, á 16 rs. la carga: aguardiente, á 94 id.

Villa de Valls. Trigo, á 56 rs. cuartera: centeno, á 40 id.: maíz, á 28 id.: judías, á 56 id.: avellanas, á 64 id.: cebada, á 26 id.: almendras, á 34 id.: vino, á 40 rs. la carga: aceite, á 10 rs. el cuartal: aguardiente, á 108 rs. la carga.

Igualada. Trigo de primera calidad, á 58 rs. cuartera: de segunda id., á 52 id.: centeno, á 44 id.: cebada, á 26 id.: vino, á 36 rs. la carga.

CORDOBA (provincia de).—Córdoba. Trigo, de 30 á 33 rs. fanega: cebada, á 14 id.: aceite, de 34 á 40 rs. arroba: vino, de 32 á 40 id.

En los pueblos del partido conservan los frutos el mismo precio, con muy corta diferencia, que en el mes anterior. En la ciudad se estan construyendo dos grandes y hermosos cementerios.

GALICIA.—Coruña. Trigo, á 43 rs. fanega: centeno, á 26 id.: maíz, á 30 id.: cebada, á 26 id.: judías, á 42 id.: vino de primera calidad, á 16 rs. arroba: de segunda, á 12 id.: vinagre, á 9 id. (Se concluirá.)

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Consiguiente al anuncio dado al público en el último párrafo del aviso inserto en la Gaceta de 19 de Noviembre último, número 144, para el sorteo de los vales no consolidados y efectos de la deuda corriente con interes, ha determinado esta Direccion que desde el dia 2 del corriente Enero hasta el 15 de Febrero, ambos inclusive, se proceda á admitir para su cange todos los documentos de una y otra clase que han salido premiados en dicho sorteo, celebrando en 2 del corriente, y de que se ha dado la correspondiente noticia en la Gaceta de 7 del mismo, número 156; á cuyo efecto los tenedores de estos documentos los presentarán en la forma siguiente:

Vales no consolidados.

Se presentarán con dos carpetas, segun se acostumbra constantemente para

esta clase de operaciones, en la oficina de la comision de atrasos de la deuda de vales Reales, pero con total separacion de clases y valores, á saber:

Vales de 100 pesos de Enero.
Idem de 200 idem.
Idem de 200 de Mayo.
Idem de 400 de idem.
Idem de 100 pesos de Setiembre.
Idem de 200 de idem.
Idem de 400 de idem.

Las carpetas deberán venir extendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, y no se admitirán de modo alguno las partidas en que vengan mezcladas las clases que queden distinguidas.

En las carpetas se citarán la clase de los vales, su numeracion de menor á mayor y los valores de sus capitales, en lo que los interesados podrán acomodarse á los modelos con que se hace la presentacion de los efectos de la deuda consolidada para el cobro de intereses.

No se admitirán mezclados los vales que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar los réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de distintos poderes ó representaciones.

Los que no se presenten personalmente al efecto deberán dar poder suficiente á las personas que elijan, si antes no tuviesen presentado estas en las oficinas de la Real caja el necesario para abrazar este acto, en cuyo caso lo manifestarán por nota en las carpetas de presentacion, para que comprobado este extremo se les despachen los recibos de réditos sin nuevo gasto ni molestia.

No se admitirán los vales con firma en blanco ni endosados á sí mismos, cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ú otras personas autorizadas legalmente al efecto.

Efectos de la deuda corriente con interes.

Los documentos de esta clase comprendidos en los números que se han dado al público en el referido anuncio de 19 de Noviembre se presentarán en la contaduría de la Real caja en el tiempo que queda designado, dividiéndolos en las clases de documentos que estan titulados en la forma siguiente:

Deuda corriente al 5 por 100, ó sean los capitales no negociables.

Deuda corriente con interes que son los residuos de los anteriores.

Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.

Se presentarán con el mismo número de carpetas que va dicho en cuanto á los vales no consolidados, no admitiéndose las partidas en que vengan mezclados los documentos de diverso titulo.

Lo que va dicho para la presentacion de los vales se entiende para la deuda corriente: esto es, la separacion de las partidas de distinta propiedad, aunque se reúnan en un mismo apoderado la exhibicion del poder ó nota en las carpetas de tenerle presentado y el orden legal en los endosos que va explicado para aquellos; y en cuanto á los poseedores de capellanías, patronatos, vínculos y cualquiera otra pertenencia de esta clase de la deuda no negociable, se presentarán los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de ellos, como poderes, nombramientos y fees de vida ó cualquiera otro, que la contaduría de la Real caja considere precisos en los diversos casos que se presenten, para acreditar al actual poseedor el capital, y á los partícipes de los réditos los que les correspondan durante el tiempo que los lleve devengados el documento que se presente.

Los vales Reales no consolidados y los efectos de la deuda corriente con interes que no se presenten en el plazo prefijado, tendrán que sufrir despues el retraso que es consiguiente por la precision en que estan las oficinas de la Real caja de atender á las demas operaciones que constantemente gravitan sobre ellas.

Los tenedores de acciones del empréstito de tres millones de reales para la construccion del camino de las Cabrillas á Valencia, pueden acudir á la direccion general de Caminos desde 1.º de Enero á percibir los recibos del primer semestre conforme vayan venciendo; presentando las acciones bajo dos carpetas con expresion del número de ellas, de las cuales se entregará una al interesado para su resguardo ínterin se formaliza el documento correspondiente para el pago por la tesorería general de dicho ramo.

ANUNCIOS.

Ordenanzas generales de monter. Cuaderno en 4.º, á 8 rs. en rústica. Se venden en el despacho de la imprenta Real.

Los suscriptores á la 5.ª y 6.ª coleccion de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger la entrega 24 (6.ª y última del 4.º trimestre, con la que se concluye la suscripcion) que contiene la cancion andaluza titulada: *La Maldicion Gitana*. Se hallará á 6 rs. con las 23 anteriores en los almacenes de música ya anunciados, y en el de papel rayado, calle de la Cruz.

Arte de leer el castellano y latin por D. Judas Josef Romo. Véndese en las librerías de Ranz y de Perez, á 2 rs. en rústica. En las mismas se hallaran las observaciones sobre la dificultad de la ortografía Castellana, escritas por el referido autor.

Apuntes sobre el modo de ejercer la beneficencia: folletito dedicado á S. M. la R. E.ª Gobernadora, en el que se indican los abusos en el ejercicio de la beneficencia, tanto por los particulares como por las corporaciones: y se propone la creacion de un banco general de beneficencia y los medios de proporcionarle un fondo considerable. Véndese á 3 rs. en la librería de Viana.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Villarrubia de los Ojos de Guadiana, provincia de la Mancha. La poblacion asciende á unos 1200 vecinos; y la dotacion consiste en 30 rs. anuales, cobrados por el ayuntamiento segun reparto vecinal; y ademas 550 que estan señalados por el reglamento de Propios. Los pretendientes, que deberán ser cirujanos romancistas del colegio, dirigiran sus memoriales, francos de porte, al presidente del mismo ayuntamiento, en el preciso término de 20 dias.